

PASOS A SEGUIR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 1.- La garantía definitiva se constituirá en la forma establecida en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Disponen de modelos de garantía definitiva en nuestra página Web.
- 3.- Puede consultar la Oficina Virtual del Gobierno de Cantabria si desea realizar la garantía en metálico:
<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/tipo046.do#>
- 4.- En caso de realizar la garantía mediante aval bancario o seguro de caución, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Gobierno de Cantabria, para realizar el bastanteo de poder deberán seguir el siguiente procedimiento:
 - a) La empresa tiene que presentar por registro a Asesoría Jurídica de la UC solicitud de bastanteo del poder de la entidad avalista/aseguradora, junto con el aval (original firmado electrónicamente) y poder notarial del avalista (original o copia legalizada ante notario).
 - b) Asesoría Jurídica realiza el bastanteo, y remite el documento electrónico de bastanteo a la empresa, a la dirección que hayan puesto en la solicitud de registro; también adelanta el aval y el informe de bastanteo a la Subdirección de Tesorería del Gobierno de Cantabria (dgtesoreria@cantabria.es)
 - c) El interesado realiza el procedimiento para depósito de aval directamente en el Gobierno de Cantabria, de acuerdo con las normas que éstos tienen establecidas (se reproducen a continuación).
 - d) El Gobierno de Cantabria remitirá el resguardo de depósito del aval/seguro a la empresa, para que lo presente junto con el resto de documentación administrativa en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO DE AVALES O SEGUROS DE CAUCIÓN

PERSONAS JURÍDICAS:

Desde el 2 de abril de 2021 las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en cumplimiento del artículo 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

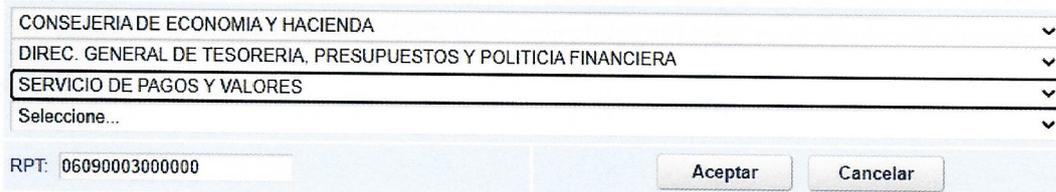
Para depositar un aval o seguro de caución en **formato electrónico** en el Servicio de Pagos y Valores, debe hacerlo a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Cantabria, en el siguiente enlace, accediendo con su certificado electrónico:

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>

Acceda con su **certificado electrónico**.

Dentro de las "Solicitudes con plazo de presentación abierto", pinche en el botón "Procedimientos".

En el buscador "¿Quién tramita?" pinche en el botón "Seleccione" para abrir el desplegable y seleccione:



CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIREC. GENERAL DE TESORERIA, PRESUPUESTOS Y POLITICA FINANCIERA

SERVICIO DE PAGOS Y VALORES

Seleccione...

RPT: 06090003000000

Aceptar Cancelar

No es necesario seleccionar ningún valor del desplegable "Subtipo Procedimiento".

Pinche directamente en el botón "Buscar", y dentro del Procedimiento "**Depósito de aval o seguro de caución**", pinche en "Presentar", y seguido "Iniciar Presentación"

Complete todos los campos obligatorios, y guarde la solicitud.

En el siguiente menú:



Si necesita corregir algún dato de la solicitud pinche en “Editar”

Para adjuntar el aval o seguro electrónico, pinche en “Documentos” y adjunte el documento firmado electrónicamente. *+ documento de bastanteario de la Asesoría Jurídica de la UC.*

Firme la solicitud con su certificado electrónico en el botón “Firmar Solicitud” y después seleccione “Continuar presentación”.

Finalmente presione “PRESENTAR”. Recibirá un resguardo con el número de registro de entrada de su solicitud.

Una vez recibida en el Servicio de Pagos y Valores, y realizados los trámites correspondientes, recibirá el resguardo de garantía del aval o seguro de caución a través de la **Carpeta Ciudadana**.

Si tiene cualquier duda, puede consultarnos en la dirección de correo electrónico: dgtesoreria@cantabria.es o en los teléfonos 942208693, 942207512, 942208250.

PERSONAS FÍSICAS:

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 14.1 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si Ud. elige relacionarse a través de medios electrónicos, debe seguir el procedimiento anteriormente indicado para las Personas Jurídicas.

Si por el contrario, quiere presentar su aval o seguro de caución en papel, puede hacerlo acudiendo a las oficinas de registro de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá rellenar una solicitud de presentación y entregar el aval o seguro de caución original. *y el documento de bastantes de avi de la as. Jurídica de la U.C.*

No olvide indicar en su solicitud si quiere recibir el resguardo de garantía del aval o seguro de caución a través de la Carpeta Ciudadana o bien en formato papel.

Si tiene cualquier duda, puede consultarnos en la dirección de correo electrónico: dgtesoreria@cantabria.es o en los teléfonos 942208693, 942207512, 942208250.